

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 11 de Noviembre de 1937

NUMERO 7687

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 186, de 5 de noviembre, por la cual se concede vacaciones a Juana de Dios Sáenz, Jefe de la Sección de Matrimonios del Registro de Estado Civil.

Resolución 181, de 5 de noviembre, por la cual se niega el avocamiento de un asunto político.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección de Ingresos

Resolución 78, de 30 de octubre, por la cual se declara permanente una Patente Provisional de Navegación.

Resolución 74, de 30 de octubre, por la cual se declara Permanente Patente Provisional de Navegación.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5253, de 30 de octubre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de la sociedad "R. S. Hazen Limited", de Londres, Inglaterra, y se le expide el correspondiente certificado.

Resolución 5259, de 30 de octubre, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de Pierre Paul Placid Astier, domiciliado en París, Francia, y se le concede el certificado correspondiente.

Resolución 5250, de 30 de octubre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "Mintons Limited", de Staffordshire, Inglaterra, y se le expide el correspondiente certificado.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Contrato celebrado entre Rubén D. Conte, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, y John H. Hilbert, por el cual se compromete éste último a construir un pozo artesiano en El Pájaro, Distrito de Pacé, Provincia de Herrera.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Tablas de Matras.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan unas vacaciones en la Oficina del Registro Civil

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 180.—Panamá, Noviembre 5 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase a la señora Juana de Dios Sáenz, Jefe de la Sección de Matrimonios del Registro Central del Estado Civil, quince días de licencia con derecho a sueldo, a partir del día ocho de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Niégate avocamiento de un asunto

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 181.—Panamá, Noviembre 5 de 1937.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente la revocación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde del distrito

de Colón y el Gobernador de esa Provincia contra los señores Victor Chucé y Boyd Mayers por infracción de tránsito, y por lo tanto no avoca el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Decláranse permanentes sendas Patentes Provisionales de Navegación

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 73.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

En el memorial que antecede, el señor S. Ganischeri, varón, mayor de edad, ciudadano francés, domiciliado en Rue Vivienne, París, Francia, representante legal de la Compañía *Primer de Navegación Limitada*, y a nombre de la misma, solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente Provisional de Navegación, concedida por el Consul General de Panamá en Londres, Inglaterra, al vapor "VOLANDA", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos que Remiten a este Despacho, provenientes del Consulado General en referencia, se desprende que los citados buques tienen las regulaciones exigidas por el

numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 7993, de 27 de Octubre de 1937.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consúl General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 23 de Septiembre de 1937, a favor del buque a vapor "YOLANDA", de propiedad de la Compañía Primera de Navegación Limitada, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo :Marina Mercante.—Resolución número 74.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

En el memorial que antecede, el señor S. Ganischeri, varón, mayor de edad, ciudadano francés, domiciliado en Rue Vivienne, París, Francia, representante legal de la Compañía Primera de Navegación Limitada, y a nombre de la misma, solicita se declare permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente Provincial de Navegación concedida por el Consúl General de Panamá en Londres, Inglaterra, al vapor "CLAIRY", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, precedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 7993, de 27 de Octubre de 1937.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consúl General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 23 de Septiembre de 1937, a favor del buque a vapor "CLAIRY", de propiedad de la Compañía Primera de Navegación Limitada, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 105.—Panamá, 27 de Octubre de 1937.

Se trata de las diligencias relativas a una solicitud en gracia hecha por Luciano Guerra sobre un terreno ubicado en jurisdicción del distrito de Pesé, Provincia de Herrera que ha venido a este Despacho en consulta.

Luciano Guerra, en memorial fechado el 9 de Julio de 1937, además de una adjudicación en gracia, pide unas declaraciones a favor de su hermano Ezequiel Guerra, quien es mayor de edad. Sin embargo las declaraciones contestan al interrogatorio como si fuere hecho por el mismo Ezequiel, tal como ha debido ser, puesto que Luciano no ha presentado poder alguno que lo autorice para interrogar a nombre de su hermano Ezequiel, y no puede tenerlo porque no aparece como abogado en ejercicio.

Se observa también, que en proveído de fecha 26 de Julio del presente año, el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, se refiere a un memorial presentado por los mismos Ezequiel y Luciano Guerra, el cual naturalmente ha debido ser firmado por ambos peticionarios; sin embargo, este Despacho, a pesar de minuciosa investigación, no ha encontrado el memorial en cuestión, sino únicamente el mismo que hace de cabeza de estas diligencias el cual sólo está firmado por Luciano Guerra.

En atención a esta irregularidad manifiesta,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada.

Los peticionarios pueden hacer su solicitud en la forma establecida en las Resoluciones 47 y 49 de Agosto último, dictadas por esta Administración General.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 106.—Panamá, 27 de Octubre de 1937.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, consulta a este Despacho la Resolución número 45 de 15 de Septiembre último, por medio de la cual concede a título gratuito al señor Marcelino Osorio Murillo para los menores Francisco, Venancio, Jacinto, Domingo, Gregoria, Andrés, Tito Herminio y Marcelino Marín, un globo de terreno denominado "Las Cruces", ubicado en el distrito de Océ, con una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas, cinco mil novecientos setenta y cinco metros (39 Hts. 5975 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte. Nance Bonito; Sur, camino de Rincón a Quebrada de Agua; Este, predio de Cecilio Osorio y otros; propiedad de Isidro Vega y otros; y Oeste, camino de Rincón Grande a Peñas Chatas.

El inferior le ha reconocido a Marcelino Osorio Murillo un derecho que no le confiere la ley, ya que no existe ninguna disposición legal que autorice a los jefes de

familia pedir tierras para menores distintos a los suyos.
Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución consultada dictada por el inferior el 16 de Septiembre último.
Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 107.—Panamá, 27 de Octubre de 1937.

Por apelación interpuesta por el señor Alejandro A. Duque representante de la firma "Compañía Unida de Duque", conoce esta Superioridad de la Resolución que, con fecha 1º de los corrientes, ha dictado el Administrador de Tierras de la Provincia de Panamá, por la cual se dispone "mantener en Secretaría la presente actuación hasta tanto se determinen exactamente los terrenos que han de formar parte del Area y ejidos de las poblaciones de Capira, Cermeno y Campana".

Se ha producido este incidente debido a que en la actualidad cursa la solicitud de la firma mencionada para que se le dé en venta mediante el título de propiedad correspondiente, dos globos de terrenos denominados "La Chapa" y "San Felipe"; este último está adyacente a la población de Capira y, también, el interés manifiesto del Municipio de Capira en obtener el título de propiedad del área y ejidos para sus poblaciones de Capira, Cermeno y Campana, cuyas diligencias están en proceso según consta de autos.

Por estas razones, el inferior dictó, previa consulta a esta Superioridad, la resolución recurrida que ordena el estancamiento de las presentes diligencias.

Para resolver se considera lo siguiente:

Que de acuerdo con el estudio hecho a las constancias del expediente y de las reglas que rigen la materia se llega a la evidencia de que la Administración de Tierras carece de base jurídica para paralizar el curso del expresado negocio;

Que en el Código Fiscal está de modo claro y terminante el procedimiento a seguir en casos como el que se contempla, es decir, el de hacer las oposiciones a las adjudicaciones de tierras que de algún modo perjudiquen a intereses privados o comunitarios. De modo pues, que en el presente caso, lo lógico y lo legal sería continuar la tramitación de este negocio; y que si la municipalidad de Capira se considerase perjudicada, que recurra a los tribunales ordinarios a hacer valer su derecho en la forma prescrita por la Ley.

Para sustentar el recurso interpuesto dice el señor Duque que se ha procedido de tal manera sin el previo examen de los autos según lo demuestra el oficio número 394 de fecha 26 de Septiembre procedente de esta Administración General; y agrega: que todas las formalidades fueron llenadas, y concluye citando el artículo 9º de la Ley 137 de 1928, derecho en el cual se basa para pedir la revocatoria.

El oficio mencionado que dió origen a esta alzada dice:

"De acuerdo con el contenido de su atento oficio número 126 de fecha 22 de los corrientes, informo a U. E. que hasta tanto no se determinen exactamente los terrenos que quedan incluidos dentro del área y ejidos de las poblaciones de Capira, Campana y Cermeno, toda solicitud que

curse sobre peticiones de terrenos junto a esas poblaciones, debe suspenderse, a fin de evitar futuras dificultades.

Caso que el peticionario no esté de acuerdo con esta disposición, deberá enviarse el expediente al Juez del Circuito respectivo a fin de que ese funcionario resuelva lo que sea de rigor".

Como puede verse, la nota transcrita no era orden estricta, pues en ella se hace constar que si había inconformidad de parte del interesado, el expediente debía remitirse al funcionario judicial respectivo para que desatacara la controversia que surgiese entre la firma Duque y la Municipalidad de Capira.

Sin embargo, hay que observar aquí, que las presentes diligencias adolecen de nulidad, por la sencilla razón de no estar refrendadas por el tribunal que recibió las declaraciones de los testigos que obran para establecer el derecho a obtener la plena propiedad perseguida.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Declarar nula la actuación contenida entre la página 13 hasta la página cincuenta y tres del expresado negocio que constituye la solicitud del título de propiedad por compra de dos globos de terreno denominados "La Chapa" y "San Felipe", ubicados en el distrito de Capira.

La firma interesada puede enderezar su solicitud conforme a las prescripciones de los reglamentos legales.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador, Secretario,

Arnoldo Higuero G.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ordénase el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5258.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

Con fecha 5 de Marzo de este año, la sociedad denominada "H. S. Hudson Limited", domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jabón ordinario, preparaciones detergentes, aceites de alumbrado, de calificación o lubricantes, íbidos y alúmina, así y otras preparaciones para la lavandería.

Consiste la marca de fábrica en referencia en dos tableros rectangulares colocados el uno sobre el otro. En ambos tableros, cuyos fondos son de color verde oscuro, aparece en letras amarillas la palabra distintiva "Rinso", y en el tablero inferior se representa una canasta con ropa lavada. La marca se aplica sobre los productos mismos, y a los envases y envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de incorporar variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "R. S. Hudson Limited", domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres, Inglaterra. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2980 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2980

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 30 de 1937. Caduca: Octubre 30 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5258, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la R. S. Hudson Limited, domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio jabón ordinario, preparaciones detergentes, aceites de alumbrado, de calefacción o lubricantes, fósforos y almidón, así y otras preparaciones para la lavandería, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Marzo de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7345 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Mayo de 1937.

Panamá, Octubre 30 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca de fábrica en referencia en dos tableros rectangulares colocados el uno sobre el otro. En ambos tableros, cuyos fondos son de color verde oscuro, aparece en letras amarillas la palabra distintiva "Rinso", y en el tablero inferior se representa una canasta con ropa lavada. La marca se aplica sobre los productos mismos, y a los envases y envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5259.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

Con fecha 2 de Junio de este año, el señor Pierre Paul

Placide Astier, con domicilio en el número 45, Calle del Doctor Blanche, París, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

Consiste la marca de fábrica en la combinación de dos etiquetas, así: Una pequeña, de fondo blanco con bordes de color rojo, en cuyo centro está impresa, también en letras rojas, la palabra "Philentérol", que es el distintivo de la marca. La otra etiqueta, de mayores dimensiones y de fondo azul claro, tiene impresas las descripciones y usos relacionados con el producto, como también el nombre y dirección del dueño. Dicha marca se aplica a los productos mismos, o a los paquetes y envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Pierre Paul Placide Astier, con domicilio en el número 45, Calle del Doctor Blanche, París, Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2981 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2981

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 30 de 1937. Caduca: Octubre 30 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5259, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Pierre Paul Placide Astier, con domicilio en el número 45, Calle del Doctor Blanche, París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Junio de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7563 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Junio de 1937.

Panamá, Octubre 30 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca de fábrica en la combinación de dos etiquetas, así: una pequeña, de fondo blanco con bor-

des de color rojo, en cuyo centro está impresa, también en letras rojas, la palabra "Philentérol", que es el distintivo de la marca. La otra etiqueta, de mayores dimensiones y de fondo azul claro, tiene impresas las descripciones y usos relacionados con el producto, como también el nombre y dirección del dueño. Dicha marca se aplica a los productos mismos, o a los paquetes y envolturas de éstos, de la manera que se estime conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5260.—Panamá, Octubre 30 de 1937.

Con fecha 28 de Abril de este año, la sociedad denominada "Mintons, Limited", domiciliada en la ciudad de Stoke-upon-Trent, Condado de Staffordshire, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio porcelana y loza de barro.

Consiste la marca de fábrica en la palabra distintiva "Mintons", la cual se aplica sobre los productos mismos, o a los envases y envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Mintons, Limited", domiciliada en la ciudad de Stoke-upon-Trent, Condado de Staffordshire, Inglaterra. Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2982 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2982

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 30 de 1937. Caduca: Octubre 30 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5260, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Mintons, Limited, domiciliada en la ciudad de Stoke-upon-Trent, Condado de Staffordshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio porcelana y loza de barro, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Abril de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7545 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Mayo de 1937.

Panamá, Octubre 30 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca de fábrica en la palabra distintiva "Mintons", la cual se aplica sobre los productos mismos, o a los envases y envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Construirse un pozo artesiano, en El Pájaro, Pesé, según contrato

CONTRATO NUMERO 47

Entre los suscritos a saber: Rubén D. Costa, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Caserio de "El Pájaro", Distrito de Pesé, Provincia de Herrera de diez (10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta a elección a la aprobación y especificaciones de la Sección de Higiene y Beneficencia.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene y Beneficencia.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte bal boas (B. 220.00) por la perforación de un pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor

del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe la Sección de Higiene y Beneficencia para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene y Beneficencia de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

RUBEN D. CONTRA.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 5 de Noviembre de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

RUBEN D. CONTRA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 255. Oficio número 412 de 29 de Septiembre de este año, del Juzgado Segundo del circuito de Panamá, en el cual se adjunta copia del auto de desistimiento dictado en el juicio ordinario seguido por Roberto T. Iglesias vs. Sucesión Dolores H. vda. de Montero, donde se ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Luisa Márquez Iglesias sobre una finca de la sección de Panamá.

As. 256. Escritura número 1247 de 17 de Octubre último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Greblen & Martinz Inc., declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Alfonso Eduardo Lavergne, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 257. Resolución número 5267 de 30 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "R. J. Reynolds Tobacco Company", organizada en el Estado de New Jersey con oficina en Winston-Salem, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América.

As. 258. Resolución número 5211 de 30 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dr. W. B. Caldwell Inc.", organizada en el Estado de Illinois, con oficina en el número 414 West Washington Street, Monticello, Illinois, Estados Unidos de América.

As. 259. Resolución número 5215 de 30 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la socie-

dad denominada "The Solvay Process Co.", con domicilio en la ciudad de Geddes, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 260. Resolución número 5263 de 30 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Bright Star Battery Co.", con oficina en el número 200 Crooks Avenue, Clifton, New Jersey, Estados Unidos de América.

As. 261. Resolución número 5266 de 30 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "RCA Manufacturing Company Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

As. 262. Escritura número 26 de 16 de Octubre último, del Notario del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Hans Kandler, en su carácter de representante de la sociedad Carl Friese & Co., traspasa un crédito hipotecario a favor de Sompon Chen Backyew.

As. 263. Escritura número 94 de 28 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de título constitutivo de dominio hecha por Bernarda Moreno de una casa que posee ubicada en el Caserio de Potrero, distrito de Guararé, provincia de Los Santos.

As. 264. Escritura número 91 de 27 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Leonor Medina un globo de terreno situado en el área de la población de Santiago, provincia de Veraguas.

As. 265. Escritura número 1255 de 19 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Isabel Hansen de Vallarino reconoce deberle a The Chase National Bank of the City of New York, y constituye primera hipoteca sobre una finca de su propiedad.

As. 266. Resolución número 5269 de 30 de Octubre último, de la Secretaría de Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", domiciliada en Frankfurt a Main, Alemania.

As. 267. Escritura otorgada por el Cónsul de Panamá en Caracas el 25 de Octubre último, por la cual Marianne Cauver vda. de Hussenb confiere poder a Ernesto Jaramillo Avila.

As. 268. Escritura número 1254 de 28 de Octubre último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Sr. Julio José Fábrega, como apoderado de Gabriel Valencia y otros, vende a Juan Francisco Arias Feraud, dos fincas situadas en La Exposición de esta ciudad.

As. 269. Patente de Navegación (Servicio Exterior) número 582 de 20 de Abril de este año, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del Moto-velero-tanque "Geo. W. McKnight", de propiedad de la "Panama Transport Co.", domiciliada en esta ciudad.

As. 270. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 27 de Octubre último, ante el Juez 2° de este circuito, por la cual Zella Crisálida de Icaza constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de la sucesión de Prince Spencer, para responder de costas.

As. 261. Oficio número 522 de 27 de Octubre último, del Juzgado 1° del circuito de David, Chiriquí, en el cual adjunta copia del auto de embargo dictado de una finca en la sección de Chiriquí de propiedad de Agustín Candanedo en el juicio ejecutivo seguido por José Sarnudio y Salomón Pacifico H., contra dicho señor Candanedo.

As. 302. Escritura número 490 de 1º de Noviembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, abre una cuenta corriente a José Van Beverhondt por una suma; y éste constituye primera hipoteca sobre una finca situada en la ciudad de Colón a favor del Banco para garantizar el pago de dicha suma.

As. 303. Escritura número 845 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Miguel Borges declara la construcción de una casa en su finca situada en Las Sabanas de esta ciudad; y vende la finca con dicha casa a Amy Rose de Black; y ésta constituye hipoteca a favor de Angelina Jaén de Martínez para garantizar el pago de un préstamo.

As. 304. Escritura número 844 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Abdul Hock confiere poder especial a Shaik Abdul Kader.

As. 305. Escritura número 804 de 19 de Octubre último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Enriqueta Ramona Morales declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 306. Escritura número 1063, de 18 de Septiembre de este año, del a Notaría Primera de este circuito, por la cual Aniceto Moscoso vende a Nicanor Jaén una finca situada en el distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

As. 307. Escritura número 827 de 28 de Octubre último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Jacobo Lorenzo Salas segrega un lote de terreno de su finca situada en esta ciudad y declara mejoras sobre el lote segregado.

As. 308. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad hoy, ante el Juez 4º de este circuito, por la cual Luisa Marquesa Iglesias y José Juan Peña constituyen hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Martín Niño.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 309. Escritura número 803 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual la "Compañía de Ventas al por Mayor de Llantas y Accesorios" asegura un crédito, aceptando segunda hipoteca sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 310. Escritura número 1272 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene el Acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la Sociedad Catire and Santa Bárbara Goldfields Co.

As. 311. Escritura número 846 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Christian Gerald de Haseth cancela hipoteca constituida a su favor sobre una finca en esta ciudad por Juana Benedetti de Benedetti.

As. 312. Escritura número 841 de 2 de Noviembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 267 del Tomo número 24.

As. 313. Escritura número 1270 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Delia Aleman viuda de Paredes para que tenga lugar una inspección ocular.

As. 314. Resolución número 5264 de 30 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Indus-

trias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Myrurgia S. A." domiciliada en Barcelona, España.

As. 315. Resolución número 5268 de 30 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Myrurgia S. A." domiciliada en Barcelona, España.

As. 316. Certificado número 2963 de 21 de Octubre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más, el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse (Haut Rhin), Francia.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 5 de Noviembre)

Nº 1269. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de la finada Clotilde Tovar de Valdés.

Nº 1270. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por la señora Delia Alemán vda. de Paredes para que tenga lugar una inspección ocular.

Nº 1271. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Alberto Elias Charpentier, constante de treinta y seis (36) fojas útiles.

Nº 1272. Por la cual se protocoliza un documento que contiene el acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la sociedad Anónima denominada "Catire y Santa Bárbara Goldfield Company", celebrada en la ciudad de Panamá, el día 27 de Octubre de 1937.

Nº 1273. Por la cual Leonidas Félix García vende a Miguel Borges una parte de una finca situada en el Barrio de La Exposición de esta ciudad por B. 1.800.00; el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor por la suma mencionada sobre la parte de la finca que adquiere.

Nº 1274. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por doña Delia Deborah Delvalle vda. de Samuel Jesurun Lindo por la cual pide una inspección ocular en un terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 1275. Por la cual el Banco Nacional da en venta a la "Panama Electric S. A." la finca número 1266, denominada "La Granja", situada en la provincia de Coclé, por B. 310.00.

Nº 1276. Por la cual la sociedad "Enrique Halphen y Cía. Incorporada", vende al señor Manuel Pino Raphael, por la suma de B. 5.000.00 una finca situada en el Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

(Día 6 de Noviembre)

Nº 1277. Por la cual la señora Amelia Charpentier de Regis da en venta real y efectiva a Tomás Paredes y Amelia Lassus de Paredes un globo de terreno situado en esta ciudad; los señores Tomás Paredes y Amelia Lassus de Paredes venden el mismo globo de terreno al señor Anastasio Ruiz Noriega.

Nº 1278. Por la cual se prorroga el término de duración de la sociedad "Sucesores de Carlos A. Cowes S.A."

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

N° 1279. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por la Iglesia Católica para que se ordene la inscripción del derecho de dominio de dicha entidad sobre un terreno y casa ubicados en la Avenida Central de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 5 de Noviembre)

N° 843. Por la cual la Compañía de Ventas al por mayor de Rantas y accesorios asegura un crédito aceptando segunda hipoteca sobre las fincas números 4314 y 2107, situadas en esta ciudad, por la suma de B. 1.750.00.

N° 844. Por la cual el señor Abdul Hecit confiere poder especial al señor Shaik Abdul Wader.

N° 845. El señor Miguel Borges declara la construcción de una casa en su finca número 11191, situada en Las Sabanas de esta ciudad; vende la finca con dicha casa a la señora Amy Rose de Black por la suma de B. 3.500.00, y ésta constituye hipoteca a favor de la señora Angelina Jaén de Martínez para garantizar el pago de un préstamo por valor de B. 1.500.00.

N° 846. Por la cual el señor Christian Gerard de Haseth cancela hipoteca constituida a su favor sobre una finca en esta ciudad.

(Día 6 de Noviembre)

N° 847. Por la cual la señora Sara Corrales de Misteli, por medio de apoderado, ratifica unas ventas hechas por el señor José Misteli, a la señora Victoria Bravo de Vicensini.

N° 848. Por la cual se adiciona la escritura pública número 794, de 18 de Octubre de 1937, de esta Notaría.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS**

(Día 6 de Noviembre)

José Manuel de León, Gerardo Iyescas, José Manuel Hurtado, Ricardo Arcóroga.

(Día 8 de Noviembre)

Manuel Lorenzo Tejedo, Carmen González, Carlos Octavio Francisco.

DEFUNCIONES

(Día 6 de Noviembre)

Norman Clark, Aubrey Brown, Rosendo Guzmán, Olaya, Serafín Cornejo, Candelaria Llanusa, Delina Santana de Montilla, Plácido Vázquez, Albertina Anjumo de D'Espaigne, Rosalía García, Genilda Julia, Carmen Delgado, Torgus Husband, Juan Bautista González.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Penonomé, para Juana O. Díaz.
De La Palma, para Julia Larrabe.
De Colón, para Lorenza Romero.
De Colón, para Miss Wilkins.
De David, para Quintín Contreras.
De Bejuco, para Tomasa Tuñón.
De Chepo, para Cirilo de León.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra Thomas H. Darlington, se ha señalado el día diez y nueve de los corrientes, para que entre las horas legales se lleve a efecto la diligencia de remate de las acciones pertenecientes al demandado en este juicio, que a continuación se describen:

Nueve (9) acciones pertenecientes al señor Thomas H. Darlington en la "Chiriquí Coffee Estates Inc.", que en concepto de peyitos, nombrados al efecto, tienen un valor de diez centésimos de balboa cada una (B. 0.10).

Serve de base para el remate el valor total de ellas, o sea la suma de noventa centésimos de balboa (B. 0.90), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma, previa consignación del cinco por ciento de ese valor.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal de Capira, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez (10) del mes de Enero de 1938, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga verificativo el remate de una casa de propiedad del Municipio de Capira, situada en la calle principal de esta cabecera y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Soledad Berguido; Sur, casa de Evarista Obando y casa de Margarita Becerra; Este, solares Municipales y Oeste Avenida Peralta. Valorada judicialmente en doscientos balboas (B. 200.00).

Para habilitarse como postor se necesita depositar en la Tesorería Municipal el cinco por ciento (5%) del total del avalúo y será postura admisible la que cubra las cuatro quintas partes del total de dicho avalúo. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate.

Después de esa hora, hasta las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas que puedan presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de la casa al mejor postor.

Capira, 18 de Octubre de 1937.

El Tesorero Municipal de Capira,

AGUSTIN SALCEDO Q.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ethel Cardeza de Bertoli ha pedido al Tribunal que se le declare dueña de tres casas que, según afirma, ha construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordena la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Las casas expresadas son de cemento armado y bloques de concreto, de tres pisos y techo de hierro acanalado y están distinguidas con las placas números 10090, 10092 y 10094, construidas sobre el lote de terreno número 6, manzana 32, del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Medidas: Cada casa mide doce (12) metros de frente por once metros (11) de fondo, resultando cada una con una extensión superficial de ciento treinta y dos metros cuadrados (132 m.c.). Límites: La casa distinguida con la placa número 10090, limita por el Norte, con el lote número 5, de la manzana 32; por el Sur, con calle 10ª; por el Este, con el lote número 6, manzana 32; y por el Oeste, con la Avenida Roosevelt. La distinguida con la placa número 10092 limita por el Norte, con el lote número 5, manzana 32; por el Sur, con calle 10ª; por el Este, con la casa de mi propiedad numerada con la placa número 10094; y por el Oeste, con la casa de mi propiedad distinguida con la placa número 10090. La distinguida con la placa número 10094 limita por el Norte, con el lote número 5, manzana 32; por el Sur, con la calle 10ª; por el Este, con el callejón sin nombre; y por el Oeste, con la casa de mi propiedad numerada con la placa número 10092.

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde hoy, veintiseis (26) de Octubre de mil novecientos treinta y siete (1937), dentro del cual podrán las personas interesadas, presentarse a hacer valer sus derechos.

Copia de este edicto se ha entregado a la peticionaria, para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Estelvino Cerezo se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Octubre veintinueve de mil novecientos treinta y siete.—Vistos:.....

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo que dispone el Artículo 1024 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Estelvino Cerezo desde el día diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres, fecha de su defunción, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija legítima Estelvina Cerezo Villanueva.

Se ordena a quienes tengan interés en este juicio que comparezcan a hacer valer sus derechos del término que la ley señala, y para conocimiento del público fijase en lugar público de la Secretaría el correspondiente edicto emplazatorio por treinta días y publíquese por tres veces en un periódico local y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Téngase al representante del Fisco como parte en el juicio, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria.

Cópiese y notifíquese.—PUBLIO A. VASQUEZ.—J. E. ALMANZA, Srio."

Por tanto, se fija por treinta días en lugar público de la Secretaría el presente edicto hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. E. ALMANZA.

EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la solicitud de título gratuito por medio del memorial que a la letra se copia, dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras: Los que suscribimos, María de Frias, mujer, mayor, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de este Distrito, en su propio nombre, y Francisco de Frias, mayor, viudo, agricultor, natural y vecino de este Distrito con cédula número 34-2234, en representación de mis menores hijos Belisario, Juventina, Justo Pastor, Angel Santos, Josefina y Elena de Frias, naturales y vecinos de este Distrito, pedimos que se nos adjudique en plena propiedad, a título gratuito y pro indiviso, el globo de terreno que denominaremos "Cerro de Paja", ubicado en el Corregimiento de Vallerriquito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco de Frias; Sur, terreno libre; Este, terreno de Silverio Villarreal; y Oeste, terreno de Jeremías Marín, con una superficie según el plano respectivo de treintuna hectáreas con tres mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (31 Hts. 3242 m.c.). La adjudicación pedimos que se nos haga en la proporción que determina la ley para los hijos de familia sin terrenos por ningún título. Para María de Frias, 5 hectáreas; para Belisario de Frias, 5 hectáreas; para Juventina de Frias, 5 hectáreas; para Justo P. de Frias, 5 hectáreas; para Angel S. de Frias, 5 hectáreas; para Josefina de Frias, 5 hectáreas, y para Elena de Frias, 1 hectárea con 3242 m.c. Acompañamos a esta solicitud los siguientes documentos: a) El plano del Agrimensor autorizado y el informe jurado sobre la mensura. (Dos ejemplares del plano); b) Una información extrajudicial de tres testigos con los que se comprueba: 1º Que soy padre legítimo de los hijos para quienes solicito el terreno descrito; 2º Que dichos hijos no poseen terrenos por ningún título; 3º Que el terreno solicitado está libre, pertenece a la Nación y no reconoce servidumbre de ninguna clase, siendo por tanto adjudicable. Las Tablas, 21 de Septiembre de 1937.—(Fdo.) Francisco de Frias.—A ruegos de María de Frias que dice no sabe firmar. (fdo) Estefano Batista.—Cédula número 34-182".

Las Tablas, Octubre 22 de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRINDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 74

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de arriendo de un globo de terreno, por medio del memorial que se copia, dice así: "Señor Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques: Yo, Emilio Mudarra, con cédula número 36-1197, natural y vecino del Distrito de Macaracas, al amparo de las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 15 de Diciembre que reglamenta el arriendo de tierras Baldías e Indultadas, pido a Ud. que me adjudique en concepto de arriendo, por el término de dos años prorrogables, para establecer cultivos anuales, el globo de terreno de capacidad de diez hectáreas (10 Hts.) aproximadamente, ubicado en la Quebrada de "El Pájaro", en la Regiduría de este nombre en el Distrito de Macaracas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Sarió; Sur, terreno pedido en arriendo por Cristino Guerrero; Este, Loma Nanzosa; y Oeste, vivienda del peticionario. Acompaño una información sumaria descriptiva del terreno y el comprobante de haber hecho el depósito correspondiente a la primera anualidad del arriendo que pido.—Las Tablas, Septiembre 13 de 1937.—A ruegos de Emilio Mudarra que no sabe firmar.—(Ido) Alejandro Madariaga".

Las Tablas, Octubre 22 de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 75

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la solicitud de arriendo de un globo de terreno, por medio del memorial que a continuación se copia, dice así: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Yo, Cristino Guerrero, con cédula número 38-858, agricultor, pobre, sin tierras, de conformidad con las disposiciones relativas al caso leido a Ud. que me dé en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, para establecer cultivos anuales, el globo de terreno denominado "El Pájaro", de capacidad de diez hectáreas (10 Hts.) aproximadamente, ubicado en la Regiduría de este nombre, en el Distrito de mi vecindario, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno pedido en arriendo por Emilio Mudarra; Sur, Loma Nanzosa; Este, filos del Cerro Largo, y Oeste, vivienda del peticionario. Con el comprobante de haber depositado la primera anualidad del arriendo que pido acompaño una información sumaria descriptiva del terreno.—Las Tablas, Septiembre 13 de 1937.—A ruegos de Cristino Guerrero que no sabe firmar.—(Ido) Alejandro Madariaga".

Las Tablas, Octubre 22 de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 76

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la solicitud en arriendo de un globo de terreno, que se copia a continuación, dice así: "Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Yo, Biviano Ramos, con cédula número 36-561, natural y vecino del Distrito de Macaracas, agricultor pobre, ocurro ante Ud. en solicitud para que me arriende por el término de dos años prorrogables el globo de terreno que distingo con el nombre "El Nispero", de diez hectáreas (10 Hts.) de capacidad, más o menos, ubicada en jurisdicción del Distrito de mi vecindario, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, filos de Akale; Sur, camino de Corozal al Paradero; Este, montes libres llamados de los Peraka, y Oeste, terreno pedido por Daniel Ramos. Acompaño una información sumaria descriptiva del terreno y el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo.—Las Tablas, Septiembre 23 de 1937.—A ruegos de Biviano Ramos que no sabe firmar.—(Ido) P. Brandao.—Cédula 34-13.

Las Tablas, Octubre 22 de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 77

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho, la solicitud de título gratuito de un globo de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador. Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Yo, Francisco Espino, mayor, casado, agricultor, jefe de familia, pobre, ocurro a Ud. con el debido acatamiento y solicito se sirva adjudicarme a favor de mis hijos menores de edad, Juana, Lucinda, Manuel, Jacinta y Francisco Espino Barrios, todos bajo mi patria potestad, auquda y crianza, un lote de terreno denominado "Los Cañabacitos", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de veintitrés hectáreas con nueve mil treintiséis metros cuadrados (23 Hts. 9067 m²) de superficie, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, cerco de Olegario Solís; Sur, cerco de Rufina Castillo y Esteban Vinquez; Este, cercos de Isabel y Antonio Castillo, y Oeste, camino de Tablas Abajo a Guararé. El lote solicitado es de la Nación, no reconoce servidumbre y es adjudicable. La solicitud la hago exclusivamente en nombre de estos menores, porque precisamente es con el fin de que sean ellos los que edifiquen en él sus viviendas y establezcan sus cultivos a medida que vayan pudiendo hacerla. La proporción es de cinco hectáreas para cada uno de los cuatro primeros y el resto o sean tres hectáreas y la fracción para el último en común y proindivisa. Acompaño los planos, el informe y los comprobantes de rigor. Mi cédula de identidad personal es la distinguida con el número 34-262 y la edad de los menores a que se refiere esta adjudicación es, por su orden de 11, 4, 5 y 3 años respectivamente. Confiero poder especial al señor Elías Caro (huanis, mayor, casado, aborí, panameño y de este vecindario, con cédula 24-18 para que me represente en este asunto, con facultades para transar, deslitar y recibir, y quien en prueba de aceptación firma conmigo esta escrito.—Las Tablas, Octubre

4 de 1937.—Rogado por Francisco Espino que no sabe firmar.—(fdo.) Rogelio Salamin.—Cédula número 60-1907.—Acepto (fdo.) Elías Cano Ch.

Las Tablas, Octubre 22 de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 78

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de arriendo de un globo de terreno, por medio del memorial que a continuación se copia, dice así: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras.—Yo, Pindaro Brandao, con cédula número 34-16 natural y vecino de este Distrito, en ejercicio del poder que me ha conferido el señor Justo Aparicio, con cédula número 42-121, vecino de Macaracas, en uso del derecho que confieren los artículos 12 y 27 del Decreto número 218 de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de Tierras Baldías e Indultadas, pido para el arriendo de un globo de terreno, de capacidad de diez hectáreas aproximadamente, ubicado en la quebrada de la Virotina, en el Corregimiento de Llano de Piedra, en el Distrito de Macaracas, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, potrero de Leonidas Barrera; Sur, potrero de la Mesita; Este, río Tolario, y Oeste, montes libres, cuyo globo de terreno está libre, es de los adjudicables, y lo dedicará el interesado al cultivo de plantas anuales. El término de arriendo del terreno descrito, será de dos años prorrogables. Acompaño una información sumaria de testigos, descriptiva del terreno, el poder que me acredita como apoderado del arrendatario y el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arrendado del terreno nombrado. El Gobernador, Administrador de Tierras, se servirá acoger esta solicitud, y darla el trámite de la ley, hasta que a mi mandante le sea expedido el contrato de arriendo del terreno, que para Aparicio que es ciudadano panameño, solicito.—Las Tablas, Octubre 25 de 1937.—(fdo.) Pindaro Brandao".

Las Tablas, Octubre 25 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 79

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud a título gratuito de un globo de terreno por medio del memorial que a continuación se copia, dice así: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Como apoderado especial de José Manuel Cedeño, solicito para él y sus menores hijos Horacio y Justino Cedeño, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno denominado "La Lajosa" de quince hectáreas dos mil ochocientos sesenta metros cuadrados (1 Hts. 2860 mcs) de superficie, situado en jurisdicción del Distrito de Macaracas y comprendido entre estos linderos: Norte, camino de los trabajadores, terreno libre y

terreno de Manuel Bultrón; Sur, camino de los trabajadores, terreno libre y quebrada de La Lajosa; Este, terreno de Manuel Bultrón y terreno libre, y Oeste, camino de los trabajadores y terreno libre. El lote solicitado es de la Nación, adjudicable y no reconoce servidumbre. La solicitud se hace en común y proindiviso en la siguiente proporción: diez hectáreas para José Manuel Cedeño en su calidad de jefe de familia, cinco hectáreas para el menor Horacio Cedeño y dos mil ochocientos sesenta metros cuadrados para el menor Justino Cedeño. El terreno solicitado será destinado exclusivamente a la agricultura. Soy Elías Cano Ch., mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario con cédula de identidad 34-18. Mi poderdante Manuel Cedeño o José Manuel Cedeño que es su verdadero nombre, es también panameño, casado, agricultor, pobre y sin tierras, vecino de Macaracas y con cédula de identidad personal número 36-167. Acompaño los planos e informe, lo mismo que las declaraciones de testigos que acreditan el derecho de mi mandante.—Las Tablas, Octubre 4 de 1937.—(fdo.) Elías Cano Ch."

Las Tablas, Octubre 25 de 1937.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

AVISO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que por escritura pública número 1253 otorgada ante el Notario Primero del Circuito, hemos comprado el establecimiento denominado "Quality Dry Cleaner", situado en el N° 59 de la Avenida 4 de Julio.

Panamá, 1° de Noviembre de 1937.

Ernest V. Trott.—P. A. Gambotti.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes quince (15) de Noviembre próximo a las nueve (9) de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

Oro: Ciento setenta y nueve (179) gramos de oro en polvo, (valor pericial) . . . B. 152.15

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 20 x 12	B.	93.60
20 espejos de vidrio pulidos y con bisel tamaño 24 x 12		36.68
Lote b) 55 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 20 x 12		42.60
7 espejos pulidos y con bisel 40 x 12		21.60
15 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 30 x 16		28.80

10 espejos de vidrio pulidos y
con bisel, tamaño 18 x 12 7.00

Precio de costo B. 219.98

Gastos 27.32

B. 247.30

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 12 x 20 93.60

24 espejos de vidrio pulidos y con bisel tamaño 14 x 24 27.84

Lote b) 48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 16 x 30 92.16

48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 18 x 40 144.00

Precio de costo B. 357.60

Gastos 24.25

B. 381.85

SOMBREROS

10 5/12 docenas de sombreros finos en colores surtidos, de fieltro, marca "Barsalino", precio de costo 381.46

Gastos 27.08

B. 408.54

Radio: Un radio de 11 tubos, estilo consola, marca "Triángulo", completamente nuevo 85.00

Brillante: Una sortija de oro, con un brillante montado, para hombre (2º remate) 100.00

Lote N° 4: Una caja con 249 sombreros de género ordinario para hombre 24.40

Lote N° 5: Un paquete con 36 correas de cuero de lagarto para hombres 17.00

Lote N° 6: Una maleta usada 1.00

Lote N° 7: 13 pares de calzados surtidos para señora 26.00

Lote N° 8: Un baúl grande usado 1.00

Lote N° 9: 15 pares de calzados surtidos para señora, 4 pares para hombre y un (1) par para niña 28.75

Lote N° 10: Una caja de pastillas ordinarias 10.00

Lote N° 11: 6 frascos grandes de agua colonia "Maurice Chevalier" 2.00

Lote N° 12: Una capa que contiene 36 frascos de pectoral San Andrés, 5 latas de mantequilla, una botella de agua de Alhucema, media botella de anís, 2 frascos de jarabe gualanday, una caja de jabón zarzapila, 2 frascos de jarabe Forzan, 2 frascos de jarabe anti-tísico, 23 bolsas tejidas de hilo, 3 hamacas dobles de género 22.50

Lote N° 13: Una caja con 3 docenas de botellas grandes de agua de Florida 27.92

Lote N° 14: Una alfombra petate para piso 2.50

Lote N° 15: 5 latas de pintura, grandes 5.00

LOTE N° 16:

Sobre N° 18, dos pedacitos de cadena de metal amarillo;

Sobre N° 21, 2 botones para mancuernas con las iniciales A. M. C.;

Sobre N° 28, Un collar de fantasía;

Sobre N° 1, una sortija de metal amarillo con dos piedras blancas;

Sobre N° 2, Una cadenita de metal amarillo;

Sobre N° 5, una plaquita de metal amarillo, con las iniciales A. G. de B.;

Sobre N° 32, Un reloj de metal blanco, de pulso para hombre;

Sobre N° 7, Un reloj "Elgin" N° 27794192, para hombre;

Sobre N° 33, Una sortija de metal amarillo con una piedra verde;

Sobre N° 34, un reloj de metal blanco, de pulso para hombre;

Sobre N° 35, una cadenita de metal amarillo;

Sobre N° 37, dos relojes de pulso para hombre, todo este lote N° 16 16.00

Lote N° 17: Una cama doble color caoba 10.00

Lote N° 18: 2 cajitas con 33 medias botellas de cerieza alemana 6.00

Lote N° 19: 2 sombreros de paja para hombres (2º remate) 1.00

Lote N° 20: 2 rollos de alambre de púas 1.00

Lote N° 21: Un par de zapatos blancos para señora 1.00

Lote N° 22: 5 botellas de vinos, cremas de nance, de café y de cacao 5.00

Lote N° 23: Una camisa de trabajo para hombre 0.30

Lote N° 24: Un corte de tela lanilla, una toalla y dos fundas 0.25

Lote N° 25: Una overol grande para hombre 0.50

Lote N° 26: 3 cajetas con juguetes de madera para niños (2º remate) 1.00

Lote N° 27: dos paquetes con vidrios cilíndricos para calderas 0.50

Lote N° 28: Un saco con marcas 5.00

Lote N° 29: Una sarten 0.05

Lote N° 30: Un baúl de viaje, nuevo 5.00

Lote N° 31: Un par de botas para caeceria 3.00

Lote N° 32: Un par de zapatos de trabajo para hombre 2.00

Lote N° 33: Una gorra de lana 0.10

Lote N° 34: Una copita de plata y un juego de tenedor y cuchillo 1.00

Lote N° 35: Un par de zapatos con 3 pares de medias para hombres 2.50

Lote N° 36: Un paquete con 5 carteras y 52 cigarreras de cuero para hombre (2º remate) 5.00

Lote N° 37: 48 sombreros de paja para hombres (2º remate) 15.00

Lote N° 38: Una cajeta con una docena de sombreros de fieltro, ordinarios, para hombre, y 13 sombreros de paja para niñas (2° remate)	3.50
Lote N° 39: 49 pares de zandalias para mujer (2° remate)	7.50
Lote N° 40: Una caja con 8 pares de zapatos ordinarios para hombres	4.00
Lote N° 41: Dos overalls para niños (2° remate)	0.50
Lote N° 42: Una raqueta para tenis (2° remate)	0.19
Lote N° 43: Trece (13) cajetas con peñiñas grandes (2° remate)	2.00
Lote N° 44: Un maletín de viaje (2° remate)	0.50
Lote N° 45: Una cajeta con 6 frascuitos de encurtidos y 4 de spaghetti, (2° remate)	0.25
Lote N° 46: Un paquete con una docena de vestiditos para niños de 3 a 8 años (2° remate)	3.00
Lote N° 47: 4 vidrios curvados postura libre	
Lote N° 48: 3 pares de zapatillas de caucho para hombres (2° remate)	0.75
Lote N° 49: dos pares de zapatillas para niñas y dos pares para señoras (2° remate)	4.00
Lote N° 50: dos pares de zapatos para niñas (2° remate)	1.00
Lote N° 51: Tres pares de zapatillas para señoras (2° remate)	2.25
Lote N° 52: Dos galones de Sheffield (2° remate)	2.00
Lote N° 53: 5 pares de zapatos para babies (2° remate)	1.00
Lote N° 54: Una vajeta con peñes (2° remate)	0.10
Lote N° 55: Una cajeta con 16 carretillas de hilo sedina, una pasta de dientes, 3 cajetas de jabón y un rollo de tela elástica (2° remate)	0.25
Lote N° 56: 6 carteras negras ordinarias para señoras (2° remate) postura libre	
Lote N° 57: Dos sombreros de campo para mujer postura libre	
Lote N° 58: 3 capote usados a B. 0.30 c/u	1.50
Lote N° 59: 4 guantes para boxeo	3.00
Lote N° 60: 2 pares de zapatos para señora	3.00
Lote N° 61: Un par de zapatos chcolates para niño	1.00
Lote N° 62: Una cajeta con 13 pares de aretes y un prendedor de fantasía, una cigarrera y un encendedor y 2 pares de chinelas de entrecasa	2.00
Lote N° 63: 3 botas (chinguos) en mal estado a B. 1.50 cada uno	4.50
TOTAL	B. 1.671.85

Para ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda

y Tesoro, antes de las 5 de la tarde del día anterior al del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas, si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Octubre 25 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

1-5

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza."

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917, pone a la venta mediante licitación pública, el globo de terreno de propiedad nacional denominado "Boquisco", ubicado en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Desposorio Santamaría y el río Changuinola; Este, el río Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez. Mide 115 hectáreas con 80 áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Público bajo el número 191, inscrito al folio 346, Tomo 12, Provincia de Bocas del Toro y ha sido avaluado por peritos en la suma de B. 3.750.

El remate se llevará a cabo el día 30 de Noviembre próximo venidero en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campana le las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campana de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.
Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Alonso Henríquez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal número 35-379 se encuentra depositada una vaca ojinegra, amarilla y herrada con el siguiente ferrete "2". Esta vaca fue denunciada por el señor Francisco Villalaz por encontrarse dentro del predio de su propiedad que cita en los arrabales de esta ciudad, y hasta la fecha no se ha presentado dueño conocido.

Por tanto, el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, en vista de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta población en el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crea con derecho a dicho animal, y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia solicitándole su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término señalado contando desde esta publicación.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, 23 de Octubre de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

5 vs.—3

AL PUBLICO

Aviso, para los efectos legales consiguientes, que he comprado a los señores Isacks Goldberg y Bereck Goldberg, la cantina Light House, en la Avenida Bolívar de esta ciudad.

Colón, Octubre de 1937.

Roy Williams.

5 vs.—3

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis de Gracia, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de El Guayabito y con cédula de identidad personal número 48-448, se encuentra depositado un potrillo colorado, con un lucero en la frente, con marca de fuego en la paleta derecha distinguida así: (89).

Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado El Guayabito sin dueño conocido, desde hace mucho tiempo, y en tal virtud se dispone declararlo como bien morenco.

Por lo tanto, el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, solicitándole su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho animal haga valerlos en el término señalado contando desde la fecha.

Una vez vencido el término de Ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Octubre 28 de 1937.

El Alcalde,

VIANOR BELLEDO.

El Secretario,

Ólmedo E. Guillén.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 203

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cito y emplazo a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr. de nacionalidad desconocidas, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del enjuiciamiento que en su contra se ha preferido, y que es del siguiente tenor, en su parte resolutiva:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre diez y nueve de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos: Al Juzgado Sexto de este Circuito comparecieron el día diez y siete (17) de marzo de este año, los señores Otto Jacobson Lind, Delvalle y Walter Myers y presentaron formal denuncia criminal contra Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr. por los delitos de estafa y falsedad, cometidos en perjuicio suyo.

"En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr. norteamericano, de cuarentinueve (49) años de edad, soltero, Médico y con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por el delito de Falsedad en documento privado, que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo II del Código Penal, y de omisión de detención. Como se observa que el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena su emplazamiento por medio de edicto, de con-

formidad con la ley. Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública en esta causa. Cópiese y notifíquese. (fdo.) MANUEL BURGOS. (fdo.) Enrique Núñez G., Srlo.

Se advierte al enjuiciado que si no obedeciere a esta llamada, la omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado con fianza y la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de falsedad, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si descubrieren su paradero dentro de la jurisdicción nacional.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, a los veintiséis días de Octubre de mil novecientos treinta y siete, por cinco días; un duplicado se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación también por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.
Enrique Núñez G.,
Secretario

5 vs.—5

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

ORTELIO HANSEN,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo E. Arosemena, se encuentra depositada una res de color blanco con manchas negras que se encontraba vagando por el lugar denominado La Pascuala, de esta jurisdicción, desde hace más de cuatro años.

Este animal tiene las siguientes marcas de fuego en el lomo izquierdo PP.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el Tesorero Municipal.

Soná, Octubre 21 de 1937.

El Alcalde,

M. M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Pinzón R.

27—27

Mareas de Panamá

BAJA	8.52 a.m.	10.05 p.m.
ALTA	3.32 a.m.	3.58 p.m.
Miércoles, Noviembre 3 de 1937		
BAJA	9.15 a.m.	9.38 p.m.
ALTA	2.55 a.m.	3.20 p.m.
Martes, Noviembre 2 de 1937		
BAJA	8.34 a.m.	8.47 p.m.
ALTA	2.15 a.m.	2.41 p.m.
Lunes, Noviembre de 1937		

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.
SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.
DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.
DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 5:30 a.m.
SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Centro América, ACAPUTLA.....	13	3:30	4:15
Habana y New York, VERAGUA.....	15	11:30	12:30
New York (Búro) y Europa, STA. RITA..	15	3:30	4:15

CIERRE DE CORREOS
AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles,
 todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m.
 Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los
Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Caibío y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

Para Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinargana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Tahoga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Lin. Pueblo Nuevo y Río Abajo, diaria-
mente a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Clays, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayaquil, Antioquia, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MERCOCOLS: 11:00 am a las 7 p.m. Ordinario
a las 7:15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario
a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

VIERNES Y SÁBADOS: Recomendados a las 7 p.m.
Ordinarios a las 7 y 10 p.m.

CENTRO Y NOROESTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA
 (Via Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras

Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m.
Ordinario a las 7 y 15 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:
MARTES, VIERNES Y SABADOS. Recomendados

5. Hora: 10:45 p.m. Graduación a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

		Rec	Ord
Habana, New York y Europa.	PATEN...	5	11.50
Centro Americano.	PEREIRA	5	8.00
Puerto Cabezas, La Vega y New Orleans.	CE-	9	5.00
SALU		9	5.00
New York Director y Europa.	STA. MAR-	9	5.00
SARA		9	5.00
Puerto Limon.	CRYNSEN	9	5.00
Puerto Colombia y La Guaira.	VIRGILIO	10	10.00
Puerto Limon.	VERAGIA	10	10.00
Barranquilla, Paita, Tumbuco, Salina, Medell-		12	11.00
do, Arica, Llaneros, Antioquia y Valpara-			
do.	STA. INEZ	12	8.00
Cartagena, Barranquilla, Caracas, La Guaira,			
Port of Spain y Barbados.	CRYNSEN	12	9.00
San Salvador y Guatemala.	STA. ELENA	12	5.00
Puerto Limon y New Orleans.	STA. MARTA	12	11.00
Cartagena y Barranquilla.	TOLOA	13	5.00
Kingston.	EL MON	13	5.00
Puerto Limon.	CRYNSEN	13	5.00
Barranquilla, Tumbuco, Esmeraldas, Bahia r			
Marta.	CRONO	13	8.00